



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 12 De Jueves, 28 De Enero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320200048200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediexpress	Monica Rosa Perez Molina	27/01/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - 05 Libra Mandamiento Y Medidas
08001418901320200025800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Manuel Prada Monsalve	Diandra Marcela Rojas Rojas	27/01/2021	Auto Concede - Retiro Demanda 02
08001418901320200046000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Meico Sa	Felix Torres Perez	27/01/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - 05 Mandamiento De Pago Y Medidas

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 28 de enero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

239ccc4b-aeb3-4b19-85a0-664d360a4f6f



RADICACION: 080014189013-2020-00258-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MANUEL PRADA MONSALVE CC. 5.561.914

DEMANDADO: MARILUZ DE LA HOZ ARIZA CC. 1.129.536.799

DIANDRA MARCELA ROJAS ROJAS CC. 1.052.957.840

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, la presente demanda ejecutiva pendiente para admisión, a la cual no se le había dado trámite debido a la alta carga laboral del despacho y a las demoras ocasionadas por la pandemia; sin embargo, la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la misma. Sírvasse usted proveer.

Barranquilla, enero 27 de 2021

Leda Guerrero De la Cruz
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO) ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Una vez examinada la solicitud de retiro presentada por la apoderada de la parte actora, doctora Hilda Mercedes Jaramillo Ortiz, de conformidad con el poder otorgado por la parte demandante, se evidencia que se encuentra conforme a los lineamientos del artículo 92 del Código General del Proceso; razón por la que accederá a dicha solicitud, realizando las anotaciones secretariales pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. Autorícese el retiro de la presente demanda ejecutiva interpuesta por el señor MANUEL PRADA MONSALVE CC. 5.561.914 contra las señoras MARILUZ DE LA HOZ ARIZA CC. 1.129.536.799 y DIANDRA MARCELA ROJAS ROJAS CC. 1.052.957.840; de conformidad a lo expuesto en precedencia.
2. Realícense las anotaciones secretariales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dafc4855abe53e594ee12b9df95d982341bf7d260092bc78077f4671f1c5b8c

Documento generado en 27/01/2021 08:26:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>